

RESOLUCION Nº **3889** /2015

**AUTORIZA TRANSFERENCIA DE PERMISO DEFINITIVO**

RECOLETA, **21 AGO. 2015**

**VISTOS:**

1. Presentación del interesado Ing. Nº 17680 de fecha 26 de junio del 2014;
2. Informe del Departamento de Inspección de Fecha 03 de julio del 2014;
3. Certificado de Deuda Nº 172 de fecha 14 de agosto de 2015 emitido por el Departamento de Cobros y Enrolamientos;
4. Memorándum Nº 539/2014 de fecha 28 de noviembre 2014, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica;
5. Modificación y Transformación de la Sociedad Repertorio Nº 19.731-2013 firmado ante Notario Público Verónica Torrealba Costabal de fecha 16 de diciembre del 2013;
6. Teniendo presente lo estipulado en el Decreto Exento Nº 4612 de fecha 16 de diciembre de 2014, que designa como Director Subrogante de Atención al Contribuyente;
7. Decreto Exento Nº 4707 de fecha 22 de diciembre de 2014 que delega Atribuciones en Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente;
8. Teniendo presente lo establecido en el artículo 26 inciso final del Decreto Ley Nº 3.063 de 1.979; Y
9. En uso de las atribuciones que confiere la ley Nº 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**RESUELVO:**

- 1º **AUTORIZASE** la transferencia del permiso enrolado con el Nº 2-738102, ubicado en el domicilio RECOLETA 3501, que autoriza el ejercicio del giro OFICINA ADM. DE TARJETAS DE CREDITO, la que a contar de esta fecha deberá enrolarse a nombre del Contribuyente **OPERADORA DE TARJETAS LIDER SERVICIOS FINANCIEROS S.A.**, Rut. Nº **76.243.813-5**, en atención a lo dispuesto en el Art. 30º del D.L. Nº 3.063 de Rentas Municipales.
- 2º **Déjase** expresamente establecido que la condición del permiso es definitivo y cualquier modificación a las condiciones en que se otorga la presente autorización, deberá contar con la aprobación de la Dirección de Atención al Contribuyente y/o la Dirección de Obras Municipales.
- 3º **Déjase** expresamente establecido que el interesado deberá cancelar en forma anticipada en los meses de enero y julio de cada año, los derechos señalados en el artículo 24 D.L. Nº 3.063 sobre Rentas Municipales; asimismo, si desea suspender éste permiso, deberá tener pagado en su totalidad el período comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.
- 4º **Déjase** expresamente establecido que esta resolución basta para inspecciones realizadas por fiscalizadores municipales y Carabineros. Esta deberá mantenerse junto a la orden de ingreso que acredita la cancelación de la patente.
- 5º En conformidad al Artículo 34º, del Decreto Ley Nº 3.063, Sobre Rentas Municipales, que dispone "El comprador, usufructuario, sucesor u ocupante a cualquier título de un establecimiento, negocio o giro gravado con contribución de patentes, responderá del pago de las patentes morosas que se adeudaren.", se deja expresamente establecido, que el nuevo propietario de la patente municipal, adquiere todos los derechos y obligaciones, contraídas con este municipio, por el anterior dueño lo que se acredita a través del Certificado de Deuda Nº 172/2015, emitido por el Departamento de Cobros y Enrolamiento.
- 6º La Sección de Cobros y Enrolamientos será la encargada de efectuar las modificaciones pertinentes en el sistema computacional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE** y remítase copia a la Secretaría Municipal, Oficina de Partes, Departamento de Patentes, Interesado, Cobros y Enrolamientos, una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



**HORACIO NOVOA MEDINA**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**JORGE REYES REBOLLEDO**  
DIRECTOR(S)  
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

HNM/JRR/KMM/sma  
20/08/2015